

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00462

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Adecúese el poder otorgado efectuando la presentación personal de que trata el artículo 74 *ejusdem* o allegando constancia de que el mandato fue conferido desde la dirección de correo electrónico para notificaciones de la entidad accionante¹, tal como lo exige el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

2. Indíquese el domicilio del demandado. Numeral 2° del artículo 82 del estatuto procesal general.

3. Alléguese constancia del agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad de la presente acción. Artículos 82-11 *ejusdem* y 68 de la Ley 2220 de 2022.

4. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos al demandado. Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

5. Apórtese los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles objeto de garantía hipotecaria. Numeral 6° del artículo 82 del Código General del Proceso.

Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 136 fijado el 24 de NOVIEMBRE de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

JASS

¹ <https://csc.gov.co/>

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4e65e1ea4b38b61fa48e7bc2f5edeb616b5fec3c5a9ea6ff508cbddb017e77**

Documento generado en 23/11/2023 05:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>